

RESOLUCION No. IG-RL-82- 1845

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución No. 6093 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 18 de Octubre de 1.982 se ha otorgado ante el Notario 2º del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA ELECTRICA Y TELEFONICA IRR C. LTDA.";

Que el Sr. Abg. Nicolás Castro Patiño debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tal acto;

Que según consta del certificado presentado, la Cámara de la Construcción de Guayaquil ha concedido la afiliación No. R-N-270 el 28 de Octubre de 1.982;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales, y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su Informe No. SC-DL-LTDA-82-622 del 5 de Noviembre de 1.982.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA ELECTRICA Y TELEFONICA IRR C. LTDA.", constante en la escritura pública del 18 de Octubre de 1.982 autorizada por el Notario 2º del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de CINCO MIL SUCRES dividido en veinte participaciones sociales de cinco mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 18 de Octubre de 1.982 que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 2º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública

I

Foja 2 de 2

REF: Res. IG-RL-82- 1845
CIA: "CONSTRUCTORA ELECTRICA Y TELEFONICA IRR C.
LTDA."

del 18 de Octubre de 1.982 tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Industriales de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y al Art. 3° del D.S. N° 733, del 22 de Agosto de 1975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 12 NOV. 1982

[Firma]
DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 17.844 a 17.848, número 1.264 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 22.258 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

